Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro
20205320205221

20205320205221

Bogotá, 01/04/2020

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Juzgado Cuarenta y Cinco Administrativo del Circuito de Bogota
CARRERA 57 No 43-91
BOGOTA - D.C.

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 6239 de 24/03/2020 por lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Original Firmado
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

6239

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 6 2 3 9 2 4 MAR 2020

Por la cual se da cumplimiento a una conciliación judicial en el marco del proceso con radicado número 11001-33-41-045-2018-00082-00

LA SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, los Decretos 101 de 2000, 1079 de 2015 y Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes, y

I. CONSIDERANDO

1.1. Que mediante Resolución número 18655 del 1 de junio de 2016, se ordenó abrir investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COMPAÑÍA DE CARGA MOVITRANSPORTES S.A.S., (en adelante "Movitransportes") identificada con NIT 800107686-5, mediante la cual se formularon los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO

Presuntamente no efectuó los pagos correspondientes al valor a pagar de las operaciones de carga individualizadas mediante los números de manifiesto, fecha de expedición, lugar de origen y destino y las placas de los vehículos relacionados en la base de datos aportada por el Ministerio de Transporte a través de MT No. 20161420138221 de fecha 18 de marzo de 2016 (...).

CARGO SEGUNDO

Exonerado

CARGO TERCERO

La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COMPAÑÍA DE CARGA MOVITRANSPORTES S.A.S con NIT 800107686-5, presuntamente no expidió, diligenció y remitió el Manifiesto Electrónico de Carga elaborado de manera completa y fidedigna de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.21.7.5.3. Numeral 12 del artículo 22.1.7.5.4, 2.2.1.7.6.9 del Decreto 1079 de 2015 (...).

1.2. Que la empresa sancionada presentó descargos mediante escrito radicado con número 20165600507002 del 8 de julio de 2016.

1.3. Que a través de la Resolución número 37032 del 2 de agosto de 2016, se resolvió la investigación administrativa en contra de Movitransportes, sancionándola con multa de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para la época de la comisión de los hechos, equivalente a la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($16.964.362), frente al cargo segundo fue exonerado y frente al cargo tercero de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para el año 2015, siendo de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($6.443.500) por no cancelación del valor a pagar generado por Stand By y por no expedir, diligenciar y remitir manifiesto electrónico de carga elaborado de manera completa y fidedigna.

1.4. Que mediante escrito radicado número 20165600745112 del 8 de septiembre de 2016, la empresa sancionada interpuso recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

1.5. Que a través de la Resolución número 32888 del 18 de julio de 2017, se resolvió el recurso de reposición, confirmando en su totalidad la Resolución recurrida y se concedió el recurso de apelación.

1.6. Que a través de la Resolución número 40604 del 24 de agosto de 2017 se resolvió el recurso de apelación, confirmando en todas sus partes la decisión del aquo.

1.7. Que mediante auto del 19 de abril de 2018, el Juzgado Cuarenta y Cinco Administrativo del Circuito de Bogotá, admitió medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado número 11001-33-41-045-2018-00082-00 contra las Resoluciones número 37032 del 2 de agosto de 2016, 32888 del 18 de julio de 2017 y 40604 del 24 de agosto de 2017.

1.8. Que en reunión ordinaria de Comité de Conciliación número 36 celebrada el día 7 de noviembre de 2019, en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Transporte, se decidió por unanimidad de los asistentes con voz y voto, revocar las resoluciones número 37032 del 2 de agosto de 2016, 32888 del 18 de julio de 2017 y 40604 del 24 de agosto de 2017, puesto que los actos administrativos demandados fueron expedidos en oposición a la Constitución Política y la Ley, de conformidad con el numeral 1 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior debido a que se configuró pérdida de competencia para decidir los recursos interpuestos en contra del acto administrativo mediante el cual se sancionó a la sociedad demandante puesto que fueron resueltos por fuera de los términos señalados en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.9. En consecuencia, al evidenciarse especialmente la configuración del silencio administrativo positivo y la pérdida de competencia, en los términos que el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 establece y respecto del cual la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante concepto de 5 de marzo de 2019, determinó:

> *"El artículo 52 del CPACA establece una competencia temporal para que la Administración expida y notifique el acto sancionatorio.*
>
> *(...)*
>
> *Los recursos a los que alude la norma son los que proceden contra el acto acusado, esto es, reposición, apelación y queja. Quiere decir que, como es usual en la práctica administrativa,* ***interpuesto el recurso de reposición y en subsidio apelación, la Administración tiene un año para decidirlos y notificarlos*** *(no un año para resolver cada uno de ellos)."*[1] (Resaltado fuera del texto original).....

1.10. Por lo anterior se realizó ofrecimiento de revocatoria directa de los actos administrativos acusados por parte de la Superintendencia de Transporte, así como el reintegro de las sumas que hubieren sido pagadas a esta entidad; precisando que una vez efectuada la revocatoria de oficio, Movitransportes deberá abstenerse de iniciar cualquier tipo de acción judicial, en la que pretenda indemnización de perjuicios y condena en costas en contra de esta Superintendencia.

1.1. Que una vez efectuada la revisión correspondiente en la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte, se evidenció que Movitransportes pagó por concepto de la multa impuesta la suma de

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Germán Bula Escobar. Concepto de 5 de marzo de 2019. Radicado número: 11001-03-06-000-2018-00217-00 (2403).

DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($16.964.362), el 11 de mayo de 2018.

1.2. Que en audiencia inicial celebrada el día 6 de febrero de 2020, se presentó la formula conciliatoria, la cual fue aceptada por la parte demandante, y puesta en consideración del señor Juez, quien aprobó el acuerdo entra las partes, mediante auto dictado dentro de la misma diligencia.

1.3. Que en relación a la conciliación celebrada y aprobada por el señor Juez, se hace necesario dar cumplimiento a la misma, y, en consecuencia revocar los actos administrativos en los que se centra la litis y proceder a reintegrar el monto pagado por Movitransportes de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme a lo expuesto este Despacho,

II. RESUELVE

Artículo Primero: DAR CUMPLIMIENTO a la conciliación aprobada por el Juzgado Cuarenta y Cinco Administrativo del Circuito de Bogotá mediante auto proferido en audiencia inicial celebrada el 6 de febrero de 2020, dentro del proceso identificado con número de radicado 11001-33-41-045-2018-00082-00 donde actuó como parte demandante la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COMPAÑÍA DE CARGA MOVITRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT 800107686-2.

Artículo Segundo: Por lo anterior, **REVOCAR DE OFICIO** los siguientes actos administrativos: Resolución número 37032 del 2 de agosto de 2016, 32888 del 18 de julio de 2017 y 40604 del 24 de agosto de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo Tercero: ARCHIVAR la investigación administrativa iniciada con la Resolución número 18655 del 1 de junio de 2016.

Artículo Cuarto: ORDENAR a la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte, realizar la devolución del monto pagado por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COMPAÑÍA DE CARGA MOVITRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT 800107686-5, equivalente a la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($16.964.362), el 11 de mayo de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, con cargo a los recursos apropiados a la Unidad 24-17-00 Superintendencia de Transporte, en el rubro A-03-10-01-002 Conciliaciones, recurso 20, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia en curso.

Artículo Quinto: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, a el Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COMPAÑÍA DE CARGA MOVITRANSPORTES S.A.S., en la Carrera 72 Avenida Boyacá número 95 - 31 de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Sexto: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Dirección Financiera de la Secretaría General.

Artículo Séptimo: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Juzgado Cuarenta y Cinco Administrativo del Circuito de Bogotá en la calle Carrera 57 número 43 - 91- de la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico jadmin45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por la cual se da cumplimiento a una conciliación judicial en el marco del proceso con radicado número 11001-33-41-045-2018-00082-00

Artículo Octavo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

La Superintendente de Transporte, 0 6 2 3 9 2 4 MAR 2020

Carmen Ligia Valderrama Rojas

Notificar

Empresa:	**Compañía De Carga Movitransportes S.A.S.**
Identificación:	800107686-5
Representante Legal:	Mirian Silva Tirado o quien haga sus veces
Identificación:	C.C. No. 63.434.825
Dirección:	Carrera 72 Avenida Boyacá número 95 - 31
Correo electrónico:	ciamovitransportes@gmail.com
Ciudad:	Bogotá D.C.

Comunicar

Juzgado:	**Juzgado Cuarenta y Cinco Administrativo del Circuito de Bogotá**
Juez:	Julián Enrique Pinilla Malango
Dirección:	Carrera 57 número 43 - 91
Correo electrónico:	jadmin45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Ciudad:	Bogotá D.C.

Proyectó: NPC – Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: María del Rosario Oviedo Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE CARGA MOVITRANSPORTES S A S
N.I.T. : 800.107.686-5
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00424818 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1990

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 789,803,616

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 72 AV BOYACA NO. 95-31
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CIAMOVITRANSPORTES@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 72 AV BOYACA NO. 95-31
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CIAMOVITRANSPORTES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4021, NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.990, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.990, BAJO EL NO. 305.988 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER CIAL, DENOMINADA COMPAÑIA DE CARGA MOVITRANSPORTES LIMITADA.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4291 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 1442110 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑIA DE CARGA MOVITRANSPORTES S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
4.813	5-XI -1.993	8 STAFE BTA	18-XI-1.993 427556
5.596	15-XII-1.993	8 STAFE BTA	3-II-1.994 435974

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003194	1997/09/01	NOTARIA 25	1997/09/09	00601032
0002760	1999/08/27	NOTARIA 25	1999/09/09	00695573
0004386	2000/12/29	NOTARIA 25	2001/01/10	00759904

4-72

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Destinatario

Nombre/ Razón Social	Juzgado Cuarenta y Cinco Administrativo del Circuito de Bog
Dirección:	CARRERA 57 No 43-91
Ciudad:	BOGOTA D.C.
Departamento:	BOGOTA D.C
Codigo postal:	
Fecha admisión	03/04/2020 12:36:26

Remitente

Nombre/ Razón Social	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección:	Calle 37 No 28B-21 Barrio la soledad
Ciudad:	BOGOTA D.C.
Departamento:	BOGOTA D.C
Codigo postal:	111311395
Envio	RA258012008CO

1111 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Orden de servicio: 13428951

Fecha Pre-Admisión: 03/04/2020 12:36:26

RA258012008CO

Remitente

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad NIT/C.C/T.I: 800170433

Referencia: 20205320205221 Teléfono: 3526700 Código Postal: 111311395

Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo 1111769

Destinatario

Nombre/ Razón Social: Juzgado Cuarenta y Cinco Administrativo del Circuito de Bogota

Dirección: CARRERA 57 No 43-91

Tel: Código Postal: Código Operativo 1111000

Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $5.200
Costo de manejo: $0
Valor Total: $5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er 2do

1111 769

UAC.CENTRO
CENTRO A

11117691111000RA258012008CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

4-72

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Orden de servicio: 13428951

Fecha Pre-Admisión: 03/04/2020 12:36:26

RA258012008CO

1111 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad NIT/C.C/T.I: 800170433

Referencia: 20205320205221 Teléfono: 3526700 Código Postal: 111311395

Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111769

Destinatario

Nombre/ Razón Social: Juzgado Cuarenta y Cinco Administrativo del Circuito de Bogota

Dirección: CARRERA 57 No 43-91

Tel: Código Postal: Código Operativo 1111000

Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Peso Físico(grs): 200

Peso Volumétrico(grs): 0

Peso Facturado(grs): 200

Valor Declarado: $0

Valor Flete: $5.200

Costo de manejo: $0

Valor Total: $5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente : X COVID

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: Andrés Pérez

C.C.

Gestión de entrega: 1er 31 AGO 2020 2do Andrés Pérez

C.C. 1.023.900.711 2 SEP 2020

C.C. 1.023.900.711

1111 769

UAC.CENTRO CENTRO A

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
AUXILIAR OPN 4-72

15 SEP 2020

RECIBIDO

HORA NOMBRE DE QUIEN RECIBE

111176911110000RA258012008CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min TIC Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co